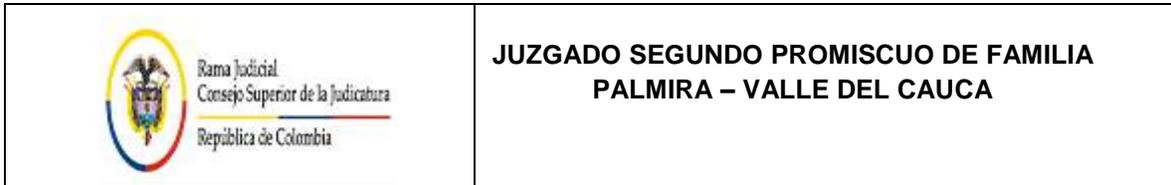


Celina Berrio Moreno/ H. Mariano Cuero Ruiz

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el memorial que contiene renuncia al poder y nuevo poder de la parte actora. Sírvase proveer.

Palmira, 12 de agosto de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No.

Palmira, Doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el abogado Gabriel Banguera hurtado, renuncia al poder a él conferido por la señora Celina Berrio.

Revisado el escrito se observa que la renuncia presentada cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P. toda vez que está acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

De igual forma el abogado Pedro Alexander Ortiz Duran, aporto el poder debidamente conferido por la parte actora, en razón a ello es menester reconocer personería jurídica para actuar al citado profesional del derecho.

Por lo expuesto, El Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la señora Celina Berrio al abogado Gabriel Banguera hurtado.

Celina Berrío Moreno/ H. Mariano Cuero Ruiz

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a Pedro Alexander Ortiz Dura, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, identificado con cedula de ciudadanía N. 79563930 y tarjeta profesional N. 221695 del C S de la J, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA

En estado No. 126 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de agosto de 2021

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Promiscuo 002 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9f4161e2d9420e5ac47a6773d3586ea0644a713937099d5ea0467a603d11d3c

Documento generado en 12/08/2021 04:11:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>